

**REF.: APRUEBA CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA E IMPUTA GASTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2149**

**SANTIAGO, 6 de diciembre de 2024**

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2017 y el D.F.L. Nº 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; el artículo 79 y siguientes del DFL Nº29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley 21.640 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley Nº 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución Exenta Nº52 del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº1350, de fecha 16 de agosto de 2024, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) aprobó las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y sus Anexos para la Licitación Pública denominada “**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MENSAJERÍA INSTITUCIONAL**”, la que fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 16 de agosto de 2024, bajo el ID **622844-8-LE24**.
2. Que, mediante Resolución Exenta Nº1711, de fecha 4 de octubre de 2024, el Serpat adjudicó la propuesta del proveedor **SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA, RUT 76.386.278-K**, por un monto total ascendente a \$11.823.840.- IVA incluido.
3. Que, con fecha 17 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT Nº 60.905.000-4 y el proveedor **SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA, RUT 76.386.278-K**, por los Servicios de Comunicación y Mensajería Institucional.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el siguiente Contrato con el proveedor **SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA, RUT 76.386.278-K**, en el marco de la licitación pública para la adquisición de los Servicios de Comunicación y Mensajería Institucional, ID 622844-8-LE24 del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN**

**Y**

**MENSAJERÍA INSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA**

En Santiago, a 06 de diciembre de 2024, comparecen por una parte el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat” o el “Servicio”, representado por el Coordinador de Política Digital, don Octavio Espinoza Collyer, Cédula Nacional de Identidad N° 7.933.550-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alameda N°651, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, “SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA”, RUT 76.386.278-K, representada legalmente por don **CLAUDIO ESTEBAN FORNO MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.099.258-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Leonardo Da Vinci N°7359, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el “Proveedor”, suscriben el siguiente Contrato de prestación de servicios que se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas que se indican a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Mediante Resolución Exenta N°1350, de 16 de agosto de 2024, se aprobaron las bases de licitación pública para la adquisición de los “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MENSAJERÍA INSTITUCIONAL”.

La licitación fue publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 622844-8-LE24 el día 16 de agosto de 2024, efectuándose la recepción de propuestas hasta el día 26 de agosto de 2024, llevándose a cabo la apertura electrónica de las ofertas el día 27 de agosto de 2024. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°1711, de fecha 4 de octubre de 2024, se aprobó la adjudicación al Proveedor que comparece en este contrato.

**SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Formarán parte del presente contrato las bases de licitación pública, las que contienen las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, así como las preguntas y respuestas generadas en el periodo de consultas a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y la propuesta técnica y económica del proveedor.

Adicionalmente, formarán parte del presente contrato las Resoluciones que dicte el Serpat sobre la materia de esta adquisición.

Los mencionados antecedentes y/o documentos constituyen parte integrante del presente contrato y en ningún caso ellos podrán ser interpretados de manera que contradigan o vulneren las bases de licitación, rigiendo este aspecto el principio de estricta sujeción de las bases de licitación consagrado en el Artículo 10 inciso 3°, de la Ley 19.886.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** El Serpat, mediante la Coordinación de Política Digital, contrata al Proveedor los servicios denominados “Servicios de Comunicación y Mensajería Institucional”, por el periodo de 24 meses, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente Contrato, desglosándose el señalado servicio según el siguiente detalle:

#### **Descripción del Servicio solicitado:**

El proveedor deberá brindar un servicio tecnológico para la gestión de comunicaciones institucionales tanto internas como externas que permita el envío y monitoreo los de correos electrónicos a una base de datos definida (email marketing), el cual deberá permitir el envío de correos electrónicos dinámicos con archivos referenciados mediante enlaces a una lista destinatarios definida, completa o segmentada. El servicio deberá estar alojado en servidores de la empresa, ya que la solución requerida debe tener la estructura de servicio.

#### **Especificaciones generales de la solución informática para la gestión de las comunicaciones institucionales electrónica.**

El sistema debe contar con las siguientes características:

- Debe contar con interfaces amigables e intuitivas que permitan una independencia de operación para los usuarios emisores de correos.
- Debe entregar reportes completos con la información necesaria de cada envío.

- Debe contar con medidas de seguridad que certifiquen tanto el ingreso al sistema como a la información contenida y además cuente con procedimientos de respaldos periódicos de toda la información.
- Debe ser robusto permitiendo la escalabilidad e integración con los sistemas que cuenta la institución.
- Permitir el envío de correos electrónicos dinámicos a una lista de destinatarios definida, completa o segmentada.
- Debe permitir el envío de mensajes desde múltiples dominios y que sea posible incorporar nuevos dominios en el tiempo.
- Debe contar con un servicio de email marketing de alta reputación que permita que en los proveedores de servicios internet (ISP) no bloqueen este servicio de correo.

#### **Especificaciones del sistema:**

La solución deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas, para poder cumplir con las necesidades del Serpat:

- El sistema debe permitir programar envíos de correos dinámicos.
- El sistema debe permitir el envío de correos dinámicos a una lista de destinatarios definida.
- El sistema debe permitir enviar correos dinámicos con documentos adjuntos referenciados mediante enlace.
- El sistema debe soportar al menos el envío desde 10 dominios distintos de remitentes.
- El sistema debe permitir la integración a otros sistemas a través de API.
- El sistema debe permitir la creación y posterior envío de encuestas para ser respondidas en línea.
- El sistema debe permitir la creación de inscripciones a eventos en línea.
- El sistema debe contar con una administración centralizada mediante perfiles de uso.
- El sistema debe entregar información relevante sobre cada envío.
- El sistema debe permitir la creación de correos automáticos de saludos o recordatorios.
- El sistema debe permitir la creación de plantillas de correos para ser reutilizadas.
- El sistema debe permitir la administración de los distintos usuarios que pueden acceder a la plataforma.
- El sistema debe almacenar un histórico con los correos que han sido creados.
- El sistema debe permitir la carga masiva de las listas de destinatarios.
- El sistema debe permitir la creación de correos mediante Drag&Drop y editores wysiwyg.
- El sistema debe permitir el envío programado de correos.
- El sistema debe permitir la creación de destinatarios ilimitados.
- El sistema debe contar con visualizador de Email y compatibilidad.

#### **Usuarios y destinatarios:**

Se deberá considerar una capacidad para 10 dominios, destinatarios y usuarios ilimitados.

### Servicios Complementarios al Email Marketing:

- **Soporte**

El proveedor deberá contar con personal capacitado para realizar labores de soporte técnico a los administradores de la plataforma.

- **Capacitación.**

El proveedor deberá proporcionar las capacitaciones necesarias para el buen uso de la plataforma, tanto a los administradores de la plataforma, como a usuarios que la utilicen como canal de distribución. Dichas capacitaciones deberán ser realizadas por personal competente y a pleno costo de la empresa.

El proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

**CUARTO: PLAZO.** El contrato iniciará su vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior y, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, una vez suscrito el respectivo contrato, el Proveedor podrá iniciar la ejecución de los servicios contratados sin aguardar la total tramitación del acto administrativo de que se trata; en tal caso, no se podrá cursar pago alguno, aun cuando los servicios y productos hubieren sido recibidos a conformidad, hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

**QUINTO: PRECIO.** El monto que deberá pagar la Coordinación de Política Digital al Proveedor ascenderá a la suma total de **\$11.823.840.- IVA incluido**, siempre que los servicios se hayan ejecutado a conformidad y hayan sido validados por la Coordinación de Política Digital.

**SEXTO: FORMA DE PAGO.** El servicio contratado será pagado en 24 hitos de pagos, previa visación de la contraparte técnica, según el siguiente detalle:

| N° | HITO                      | MONTO       |
|----|---------------------------|-------------|
| 1  | Hito 1 – Noviembre 2024   | \$492.660.- |
| 2  | Hito 2 – Diciembre 2024   | \$492.660.- |
| 3  | Hito 3 – Enero 2025       | \$492.660.- |
| 4  | Hito 4 – Febrero 2025     | \$492.660.- |
| 5  | Hito 5 – Marzo 2025       | \$492.660.- |
| 6  | Hito 6 – Abril 2025       | \$492.660.- |
| 7  | Hito 7 – Mayo 2025        | \$492.660.- |
| 8  | Hito 8 – Junio 2025       | \$492.660.- |
| 9  | Hito 9 – Julio 2025       | \$492.660.- |
| 10 | Hito 10 – Agosto 2025     | \$492.660.- |
| 11 | Hito 11 – Septiembre 2025 | \$492.660.- |
| 12 | Hito 12 – Octubre 2025    | \$492.660.- |
| 13 | Hito 13 – Noviembre 2025  | \$492.660.- |
| 14 | Hito 14 – Diciembre 2025  | \$492.660.- |
| 15 | Hito 15 – Enero 2026      | \$492.660.- |

|           |                           |             |
|-----------|---------------------------|-------------|
| <b>16</b> | Hito 16 – Febrero 2026    | \$492.660.- |
| <b>17</b> | Hito 17 – Marzo 2026      | \$492.660.- |
| <b>18</b> | Hito 18 – Abril 2026      | \$492.660.- |
| <b>19</b> | Hito 19 – Mayo 2026       | \$492.660.- |
| <b>20</b> | Hito 20 – Junio 2026      | \$492.660.- |
| <b>21</b> | Hito 21 – Julio 2026      | \$492.660.- |
| <b>22</b> | Hito 22 – Agosto 2026     | \$492.660.- |
| <b>23</b> | Hito 23 – Septiembre 2026 | \$492.660.- |
| <b>24</b> | Hito 24 – Octubre 2026    | \$492.660.- |

El Proveedor deberá enviar a la contraparte técnica un Informe Mensual que de cuenta de las actividades y servicios realizados el mes anterior. Una vez aprobado el Informe Mensual por la contraparte técnica, se solicitará la facturación correspondiente y el monto quedará reflejado en un **Estado de Pago** generado por la Coordinación de Política Digital.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del Serpat, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura respectiva y entregada en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

**Razón Social** : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.  
**Rut** : 60.905.000-4.  
**Giro** : Cultura.  
**Domicilio** : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

Para proceder con el pago, el Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Vigentes, emitidas por la Inspección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que el Proveedor incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Serpat suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Serpat, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo con la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el acuerdo de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

**SÉPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Proveedor entregó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una Boleta de Garantía No Endosable, bajo el N°0235457, de la institución financiera BANCO BICE, pagadera a la vista e irrevocable por el fiel cumplimiento de los servicios adquiridos, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de \$1.182.384.-, equivalente al 10% del monto total de contratado, con vencimiento al día 14 de febrero de 2027.

El Serpat hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el término del presente Acuerdo Complementario.

Para ello, la Coordinación de Política Digital deberá emitir un Acta que acredite tal situación para la devolución del documento de garantía. El Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales del último período, emitido por la Inspección del Trabajo.

**OCTAVO: MULTAS.** La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o servicios adquiridos, se aplicarán las siguientes multas:

a) Multas por retraso en la puesta en marcha del servicio:

El Serpat aplicará una multa equivalente a 2 UF por cada día corrido de atraso en la puesta en marcha del servicio según lo informado en la propuesta entregada, con un tope de 15 días corridos. Los plazos de implementación y de puesta en marcha, deberán ser indicados en la oferta técnica, y las fechas correspondientes a dichos eventos serán acordadas al inicio del proyecto entre la Coordinación de Políticas Digitales y la empresa que se adjudique la presente licitación.

b) Multas por Fallas del servicio:

Una vez que el nuevo sistema esté en operación, los tiempos de solución para caídas no programadas serán de un máximo de cuatro (4) horas. En caso que una caída sobrepase este tiempo, se aplicará una multa de 1 UF por cada hora (luego de las primeras cuatro horas) en que el servicio experimente una caída y que no sea solucionada, con un tope de 30 horas.

La aplicación de multas no podrá superar el 10% del monto total adjudicado. Este porcentaje se considerará como tope máximo para la aplicación de multas conforme al artículo 79 ter del Reglamento de Ley de Compras.

La parte proveedora podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

**NOVENO. SUBCONTRATACIÓN.** El Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, solamente si así lo hubiera señalado en su oferta y entregado este a su vez, los anexos requeridos en las presentes bases. Ello, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en el proveedor adjudicado. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

Sin embargo, el adjudicado no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibles establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 19.886.

**DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor confiere al Serpat el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Complementario.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipado a los Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) No exista prestación del servicio por más de 10 días continuos.
- b) Existan tres reclamos reiterados notificados por escrito a la empresa, sin posterior solución dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada reclamo.
- c) El adjudicatario incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados, lo que se tendrá por ocurrido cuando exista una multa impuesta por la Dirección del Trabajo o sentencia ejecutoriada condenatoria.
- d) Se le haya impuesto al Adjudicatario al menos seis multas dentro de un período de tres meses.
- e) Cuando se produzca una acumulación de multas que supere el 20% del total del contrato.
- f) Incumplimiento de las obligaciones del proveedor y personal.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- c) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- d) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: RENOVACIÓN DE CONTRATO.** Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, con el objetivo de mantener la comunicación institucional a través del servicio contratado, mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 período, siendo facultativo para el Serpat la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato. En los casos que corresponda.

**DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** El Proveedor, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Serpat conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley. La responsabilidad del Proveedor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Serpat el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un período de dos años, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** El material al que se tenga acceso en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad del Serpat y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de este contrato.

Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo serán de propiedad del Serpat, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el proveedor, que en ella radica todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.** Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

**DÉCIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS.** La personería de don Octavio Espinoza Collyer, Cédula Nacional de Identidad N° 7.933.550-9, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución Exenta N° 52/2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Claudio Forno Martínez, Cédula Nacional de Identidad N° 15.099.258-3, para actuar en representación de **SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el día 9 de octubre de 2024.

**FIRMARON: DON OCTAVIO ESPINOZA COLLYER, COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CLAUDIO FORNO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA.**

**2. IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de total de **\$6.404.580.- IVA incluido**, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital aprobado para el año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| SERVICIO   | IMPUTACIÓN   | MONTO TOTAL                   |
|--|--|-------------------------------|
| Servicios de Comunicación y Mensajería Institucional | Presupuesto Corriente<br>"Servicios Informáticos"<br>22-11-003 | \$6.404.580.-<br>IVA incluido |

El saldo restante, correspondiente a la suma de **\$5.419.260.- IVA incluido**, será comprometido al ítem que corresponda de los presupuestos correspondientes a los años siguientes, siempre que el contrato se mantenga vigente y el respectivo presupuesto contemple recursos suficientes para ello.

**3. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el Contrato en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER  
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/IAIL/OEC/GJM

**DISTRIBUCIÓN**

1c.: Coordinación de Política Digital.

1c.: Secretaría General y Oficina de Partes.